

RESOLUCIÓN RRR-SG-No.005-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), visto para resolver el *Recurso de Reposición*, incoado en el expediente con número No. 0111-2022-SG-RI-034, contra la **RESOLUCIÓN RI-SG-No.003-2023**, contentivo del trámite iniciado de oficio de la Resolución por Incumplimiento del CONTRATO DE INVERSIÓN, CONTRATO SUPERVISIÓN DE INVERSIÓN, CONTRATO DE COMPONENTE DE SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN; PROYECTO “REPOSICIÓN ESCUELA Y JARDÍN DE NIÑOS JESÚS MEJÍA PAZ”: CÓDIGO 107668 .- **CONSIDERANDO**: Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veintitrés (2023) se dicta la **RESOLUCIÓN RI-SG-No.003-2023**, que corre del folio 0000830 al folio 0000836, misma que fue debidamente notificada en fecha quince (15) de febrero del dos mil veintitrés (2023), que corre del folio 0000837 al folio 0000838 .- **CONSIDERANDO**: Que en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dos mil veintitrés (2023), se emite Auto de Admisión que corre del folio 0000866 al folio 0000867, donde se admite 1). - escrito denominado “SE SOLICITA PRÓRROGA PARA PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RI-SG-003-2023, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS” que corre del folio 0000839 al folio 0000845; 2). - SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS QUE CORRESPONDÍAN AL PROYECTO DENOMINADO “PROMINE” EL CUAL SE ENCONTRABA EN LAS CUENTAS DE AHORRO Y CHEQUES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, que corre del folio 0000846 al folio 0000850 3) Escrito denominado “ SE SOLICITA REVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PROMINE CON CÓDIGO NUMERO 107668 CONSISTENTE EN LA REPOSICIÓN ESCUELA Y JARDÍN DE NIÑOS JESÚS MEJÍA PAZ, SEGÚN CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROMINE/KFW, SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE QUE CORRESPONDÍAN AL PROYECTO DENOMINADO “PROMINE” EL CUAL SE ENCONTRABA EN LAS CUENTAS DE AHORRO Y CHEQUES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE WAMPUSIRPI,

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311



DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS. - SE PRESENTAN DOCUMENTOS”, que corre del folio 0000851 al folio 0000858; asimismo se tiene por recibido el memorándum No. FHS/PROMINE 098-2023, con su documentación soporte que corre del folio 0000859 al folio 0000865.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dos mil veintitrés (2023), se emite Auto de Admisión que corre en el folio 0000905, donde se tienen por recibido y agregado al expediente de mérito el informe técnico y liquidación correspondientes a los Componentes de Inversión, Supervisión Inversión y 2do Bloque de Capacitación, del proyecto *Reposición Escuela y Jardín De Niños Jesús Mejía Paz*, que corren del folio 0000868 al folio 0000900 y asimismo se admite el escrito denominado “SE SOLICITA SE PONGA A LA VISTA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 0111-2022-SG-RI-034, CONTENTIVO DE LAS DILIGENCIAS SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO PROMINE CON CÓDIGO No 107668, CONSISTENTE EN LA “REPOSICIÓN DE LA ESCUELA Y JARDÍN DE NIÑOS JESÚS MEJÍA PAZ,” según corre del folio 0000901 al folio 000903; y se pone a la vista el expediente de mérito a la Abogada KELIN LIZETH CRUZ LAÍNEZ; se admite el escrito “SE SOLICITA COPIA INTEGRAL DEL TOMO IV, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 0111-2022-SG-RI-034, CONTENTIVO DE LAS DILIGENCIAS SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO PROMINE CON CÓDIGO No 107668, CONSISTENTE EN LA “REPOSICIÓN DE LA ESCUELA Y JARDÍN DE NIÑOS JESÚS MEJÍA PAZ,” según corre en el folio 0000904; se procedió a extender copia integral del TOMO IV, que consta del folio 0000782 al folio 0000905, corresponde al Expediente Administrativo No. 0111-2022-SG-RI-034; mismo que fue notificado de manera personal en fecha de veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023), que corre en el folio 0000911, donde se admite el escrito denominado “SE INTERPONE EN TIEMPO Y FORMA RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RI-SG-003-2023, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). - FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS).”, que corre del folio 0000906 al folio 0000910, mismo que fue notificado mediante correo electrónico kelinlizethcruz@gmail.com el doce (12) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), mismo que corre del folio 0000912 al folio 0000913.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023) se admite mediante auto de admisión que corre en el folio 0000919, el escrito denominado “SE SOLICITA SE TENGA POR ADMITIDA



PROPUESTA PARA HACER EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO PROMINE CON CÓDIGO NO. 107668, CONSISTENTE EN LA “REPOSICIÓN DE LA ESCUELA Y JARDÍN DE NIÑOS JESÚS MEJÍA PAZ”, SEGÚN CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). - FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).” Y LA MUNICIPALIDAD DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, que corre del folio 0000915 al folio 0000916, mismo que fue notificado mediante correo electrónico kelinlizethcruz@gmail.com el nueve (09) de enero del dos mil veinticuatro (2024), mismo que corre del folio 0000920 al folio 0000921;

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) la Dirección Legal emite un PREVIO, que corre en el folio 0000922, donde manifiestan que previo a pronunciarse son del parecer que se remitan nuevamente las presentes diligencias a la Dirección de Control y Seguimiento a efecto de verificar que los valores que fueron reintegrados, corresponden de igual forma para los componentes de supervisión y capacitación.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se emite auto de admisión, que corre en el folio 0000923, donde se admite el PREVIO, de fecha quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) que corre en el folio 0000922, y proceden a remitir dichas diligencias a la Dirección de Control y Seguimiento, a efecto de verificar que los valores que fueron reintegrados corresponden de igual forma para los componentes de Supervisión y Capacitación.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha mediante Memorándum DCYS No. 325-2024, de fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veinticuatro (2024), que corre en el folio 0000924, remiten a Secretaria General la verificación de los valores que fueron reintegrados al componente de Supervisión de Inversión y Segundo Bloque de Capacitación, que corre del folio 0000925 al folio 0000926.-

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) la Dirección Legal remite el Dictamen Legal DL-012-2024, en donde en su Conclusión Jurídica emite **DICTAMEN LEGAL NO FAVORABLE**, el Recurso de Reposición presentado contra la Resolución Administrativa Numero RI-SG-003-2023, en fecha 25 de enero del año 2023; sigue manifestando que en cuanto a la solicitud presentada por la Abogada Kelin Lizeth Cruz Laínez en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se declara SIN LUGAR, en vista que en el convenio no existe clausula alguna donde especifique que el contratista, en caso de incumplimiento realizara devoluciones a favor de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). - FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**



(FHS), consta en el expediente de merito la Autorización firmada en fecha veintidós (22) de julio del dos mil veinte (2020), por el alcalde Municipal de Wampusirpi, la retención de las transferencias por incumplimiento de las obligaciones contraídas asimismo, el informe técnico realizado por la Unidad de Control y Seguimiento, refleja un monto favorable a recuperar; por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 1,756,084.58)**, sigue manifestando a la Dirección Legal, que el presente dictamen es de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos y situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma , dejándolo en libertad para emitir un el acto como juzgue conveniente.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024), mediante auto que corre en el folio 0000934, se admite Dictamen Legal DL-012-2024, de fecha nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), que corre del folio 0000928 al folio 0000933.- **CONSIDERANDO:** El incumplimiento por el Contratista de cualquier cláusula del contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “*La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos .-* **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “*Dictada la Resolución declarativa del crédito a favor de la Administración y habiendo adquirido el carácter de firme sin que el mismo haya sido satisfecho, se procederá a dictar la vía de apremio*”.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “*La providencia de apremio será emitida por el órgano que hubiere dictado la resolución; en las instituciones autónomas por el Presidente, Gerente o Director, y en las Municipalidades por el Alcalde*”.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “*Si el órgano competente constatare que los bienes embargados resultan insuficientes para cubrir la cantidad adeudada, podrá ampliarse el embargo a otros bienes del apremiado*”.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “*Los medios de ejecución de las resoluciones serán aplicables uno por uno a la vez, pero podrán variarse ante la resistencia del administrado si el medio anterior no ha surtido efecto*”.- **CONSIDERANDO:** Que es



facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de SEDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece. - **POR TANTO:** El secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento de SEDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la Republica; 60, 64, 65, 72, 83 de la Ley de Procedimientos Administrativo; artículos 1346, 1347, 1348, 1539 del código civil, artículo 223, numeral 5) de la Ley de presupuestos General de Ingresos y Egresos de la Republica. - **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar de oficio y *Dejar* sin valor y efecto las **Garantías De Cumplimiento** de los siguientes Componentes: Contrato de Inversión; Contrato de Supervisión de Inversión; Contrato del Primer Bloque de Capacitación y Contrato del Segundo Bloque de Capacitación, como resultado a la modificación del manual PEC-MOSQUITIA, el capítulo 9.4 (garantías) aprobada mediante Acuerdo No. SEDECOAS 019-2023.-**SEGUNDO:** De oficio modifíquese la **RESOLUCIÓN RI-SG-No.003-2023,** conforme al artículo (121 LPA), UNICAMENTE los montos a recuperar por parte del FHIS, que se manifiestan en el RESUELVE: PRIMERO, que literalmente dice “ Declarar **CON LUGAR** la Resolución por Incumplimiento de los contratos siguientes 1) “*Contrato de Inversión para el Proyecto de Infraestructura Ejecutado por la Comunidad de Gracias a Dios (PEC-MOSQUITIA)*; 2) “*Contrato para el Segundo Bloque de Capacitación para el Proyecto de Infraestructura Ejecutado por la Comunidad en Gracias a Dios (PEC-MOSQUITIA)* y; 3) “*Contrato de Supervisión Para el Proyecto de Infraestructura Ejecutado por la Comunidad en Gracias a Dios (PEC-MOSQUITIA)*”, todos pertenecientes al **CONVENIO MARCO DE COFINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A EFECTUARSE DE MANERA DESCENTRALIZADA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (SEDECOAS-FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROMINE /KFW FASE IV,** que corre del folio 0000633 al folio 0000640, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales se procedan para exigir la devolución de los valores por la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 4,610,878.95), en concepto de deuda por estimación, intereses generados en**

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)

Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311

la cuenta de ahorro del proyecto y pagos realizados por transferencias bancarias CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 53,440.00), en concepto de monto estimado no ejecutado; derivado del Contrato de Supervisión la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 455,783.58), Garantía del Convenio PAGARE A LA VISTA del Contrato de Inversión por el valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L.2,133,088.17) que corre en el folio 0000018, Garantía del Convenio PAGARE A LA VISTA del Contrato del 2do Bloque de Capacitación por el valor de DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.16,195.20), que corre en el folio 0000653 y Garantía del Convenio PAGARE A LA VISTA del Contrato de Supervisión por el valor de DOSCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.230,038.92) que corre en el folio 0000805, por ser causas imputables al ejecutor según se fundamenta en los considerandos descritos”, **el cual se leerá de ahora en adelante:** Declarar **CON LUGAR** la Resolución por Incumplimiento de los contratos siguientes 1) “Contrato de Inversión para el Proyecto de Infraestructura Ejecutado por la Comunidad de Gracias a Dios (PEC-MOSQUITIA); 2) “Contrato para el Segundo Bloque de Capacitación para el Proyecto de Infraestructura Ejecutado por la Comunidad en Gracias a Dios (PEC-MOSQUITIA) y; 3) “Contrato de Supervisión Para el Proyecto de Infraestructura Ejecutado por la Comunidad en Gracias a Dios (PEC-MOSQUITIA)”, todos pertenecientes al **CONVENIO MARCO DE COFINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A EFECTUARSE DE MANERA DESCENTRALIZADA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (SEDECOAS-FHS) Y LA MUNICIPALIDAD WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROMINE /KFW FASE IV**, que corre del folio 0000633 al folio 0000640, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales se procedan para exigir la devolución de los valores por la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 4,226,630.98)**, en concepto de deuda por estimación, intereses generados en la cuenta de ahorro del proyecto y pagos realizados por transferencias bancarias **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 146,010.59)**; en concepto de pagos por transferencias bancarias las cuales no cuentan



con su respectivo soporte **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 243, 000.00)**; en concepto de monto estimado no ejecutado; derivado del Contrato de Supervisión la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 455,783.58)**, en concepto de deuda por estimación; derivado del contrato 2do bloque de capacitación **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 53,440.00)**, por ser causas imputables al ejecutor según se fundamenta en los considerandos descritos, siendo un monto total a recuperar por parte de la SEDECOAS/ FHS, la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.5,124,865.15)**. por ser causas imputables al ejecutor según se fundamenta en los considerandos descritos; **TERCERO:** Téngase por reintegrados los fondos de Reintegro de Estimación del Componente de Inversión: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 2,859,556.99)**, que consta en la liquidación del contrato No 68005, que corre en el folio 0000868; Reintegro de Estimación del Componente de Supervisión de Inversión: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 455,783.58)**, que consta en la Liquidación del Contrato No 68006, que corre en el folio 0000925; Reintegro de Estimación del Componente del Segundo Bloque de Capacitación: **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 53,440.00)**, siendo un total reintegrado por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 3,368,780.57)**, siendo un monto total a recuperar por parte de la SEDECOAS/ FHS, la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 1,756,084.58)**, correspondiente al Componente de Inversión, que consta en la liquidación del contrato No 68005, que corre en el folio 0000868 ; **CUARTO :** Declárese **SIN LUGAR Recurso de Reposición** incoado por la Abogada **KELIN LIZETH CRUZ LAÍNEZ**, en su condición de Apoderado legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE WAMPUSIRPI, GRACIAS A DIOS, en el expediente con número No. **0111-2022-SG-RI-034**, contra la **RESOLUCIÓN RI-SG-No.003-2023**, contentivo del trámite iniciado de oficio de la Resolución por Incumplimiento del **CONTRATO DE INVERSIÓN, CONTRATO SUPERVISIÓN DE INVERSIÓN, Y**



CONTRATO DE COMPONENTE DE SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN; PROYECTO “REPOSICIÓN DE LA ESCUELA Y JARDÍN DE NIÑOS JESÚS MEJÍA PAZ: CÓDIGO 107668, por lo que no se acredita una infracción del ordenamiento jurídico; **QUINTO; SEGUNDO** tener por bien hecha la **RESOLUCIÓN RI-SG-No.003-2023**, de fecha 25 de enero del 2023, en los demás considerandos que fue emitida apegada a derecho conforme al procedimiento administrativo **SE ORDENA**: 1).- Se gire memorándum a la Dirección de Control y Seguimiento para que proceda a realizar **ADENDA** a los contratos de Inversión, Supervisión de Inversión, Primer y Segundo Bloque de Capacitación, a efecto de modificar los mismos con relación a la no exigencia de la garantía de cumplimiento; 2).- Que se libre el oficio correspondiente a la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización para que proceda a realizar la retención correspondiente conforme al **artículo 223, numeral 5) de la Ley de presupuestos General de Ingresos y Egresos** de la Republica a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE WAMPUSIRPI, GRACIAS A DIOS, departamento de GRACIAS A DIOS, la cantidad total de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 1,756,084.58)**, 3).- Remítase copia certificada al Programa PROMINE/KFW, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Control y Seguimiento, a la Dirección Legal, a la Dirección de Auditoría y a la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y demás efectos legales.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno y pone fin a la vía administrativa. – **NOTIFÍQUESE.**



FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL FHS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS, C.A.

ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
SECRETARIO ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHS).



SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL FHS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS, C.A.

ABG. GUALBERTO ESPINAL MONTEILH
ASESOR LEGAL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-025-2024
Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311